República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

Resolución firma conjunta

Número: RESFC-2025-223-APN-CONEAU#MCH

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Viernes 18 de Julio de 2025

Referencia: Ordenanza N° 77 - Evaluación Externa Focalizada

VISTO: La Ley de Educación Superior N°24.521 y sus modificatorias, el Decreto N°173/96 (modificado por el Decreto N°705/97), las Ordenanzas CONEAU 12/97 y 73/23 y la Resolución CONEAU N°382/11, relativos a la evaluación institucional de las instituciones universitarias, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 44° de la Ley N°24.521 establece que las instituciones universitarias deben realizar autoevaluaciones institucionales que tienen como fin analizar los logros y dificultades en el cumplimiento de sus funciones, como así también sugerir medidas para su mejoramiento, y que las mismas deben ser complementadas con evaluaciones externas a cargo de la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria que se deben hacer como mínimo cada seis (6) años, en el marco de los objetivos definidos por cada institución, abarcando todas las funciones universitarias.

Que el mismo artículo señala que dicha evaluación institucional se realizará con la participación de pares académicos de reconocida competencia.

Que los artículos 15, 16, 17 y 26 del Decreto Nº173/96 establecen las bases a partir de las cuales la CONEAU debe reglamentar el funcionamiento de los Comités de Pares que participan en los procesos de evaluación institucional y organizar el registro de expertos para la selección de posibles integrantes de dichos comités.

Que, en ejercicio de las atribuciones que le otorgan las normas mencionadas precedentemente, la CONEAU resolvió adoptar diversas medidas de procedimiento que se plasmaron en las Ordenanzas N°12 (que regula el funcionamiento de los Comités de Pares evaluadores), y N°73 (que aprueba el Código de Ética).

Que luego de 30 años de funcionamiento ininterrumpido, la CONEAU ha implementado 211 evaluaciones institucionales al momento de la sanción de la presente Ordenanza, habiendo instituciones que han sido evaluadas en más de una oportunidad.

Que en el Plan Estratégico 2025-2030 de CONEAU se estableció el objetivo de delinear estrategias y enfoques que permitan potenciar la evaluación de instituciones y la acreditación de carreras, a partir de la experiencia de los procesos realizados y los resultados obtenidos.

Que la continua institucionalización de esta práctica evaluativa ha generado en las instituciones universitarias las condiciones para la consolidación de las capacidades para avanzar en una relación virtuosa entre los procesos internos de mejora de la calidad y las evaluaciones externas que lleva adelante la CONEAU.

Que con el propósito de avanzar en la mejora institucional y su vinculación con la gestión institucional, se considera oportuno implementar evaluaciones externas focalizadas, con procedimientos diferenciales, dirigidas a las instituciones universitarias que cumplen con determinados requisitos establecidos en el Anexo.

Que la consolidación de los procesos evaluativos internos requieren un tiempo de maduración institucional, por lo que se mantiene vigente la Resolución CONEAU 382/11 y se abre la opción de evaluaciones externas focalizadas.

Que el Decreto Nº561/16 aprobó la implementación del sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE) como sistema integrado de caratulación, numeración, seguimiento y registración de movimientos de todas las actuaciones y expedientes del Sector Público Nacional.

Que el Decreto N°1063/16 aprobó la implementación de la plataforma de “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Resolución de la Secretaría de Modernización Administrativa del Ministerio de Modernización RESOL-2019-16-APN-SECMA#JGM, establece que los trámites de evaluación externa institucional deberán iniciarse a través de la plataforma “Trámites a Distancia” (TAD) del sistema de Gestión Documental Electrónica – GDE.

Que la Asesoría Letrada ha tomado la intervención que le corresponde.

Por ello,

LA COMISIÓN NACIONAL DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN UNIVERSITARIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar la Ordenanza que figura en el Anexo IF-2025-77756297-APN-DEI#CONEAU de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Digitally signed by BARAGLIA Daniel
Date: 2025.07.18 12:16:53 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Daniel Baraglia
Secretario General
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by STRAH Martin Pablo
Date: 2025.07.18 13:23:13 ART
Location: Ciudad Autónoma de Buenos Aires

Martin Pablo Strah
Presidente
Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2025.07.18 13:23:29 -03:00